



República Dominicana  
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC: 4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax: 809-725-8452



No. BS. 285/2015

**CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y OLIMPIA AGROINDUSTRIAL SRL, Proceso de Comparación No. CP-15/2015-000945.**

**Entre:** De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, quien en lo que continua del presente contrato se denominara "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", y;

De la otra parte, **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL S.R.L.**, Sociedad Comercial constituida y organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicanas, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-30-10438-1, con domicilio establecido en el Km. 5, Carretera Moca-La Vega, R. D., representada por su Gerente Presidente, señor **JUAN INFANTE PORTORREAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la calle principal No. 50, Sabana de los Jiménez, en esta ciudad de La Vega, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS**".

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

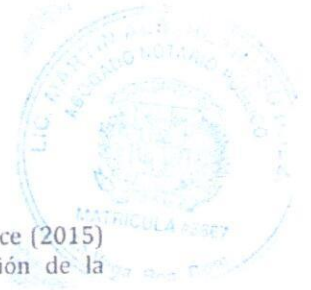
**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** Que el Artículo I de la Resolución No. 1/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución No. 1/2015, establece que superado el monto de RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.00 la fecha o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

JJ  
C  
P



**POR CUANTO:** Los días tres (03) al diecisiete (17) del mes de Septiembre del dos mil quince (2015) "LA ENTIDAD CONTRATANTE" convocó a Comparación de Precios, para la contratación de la COMPRA TRIMESTRAL DE CARNES.

**POR CUANTO:** Que hasta el día diecisiete (17) del mes de Septiembre del año Dos mil Quince (2015) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil quince (2015) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en la Licitación por Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil quince (2015) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta 004/2015, de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil quince (2015), le adjudicó a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE BIENES PARA LA COMPRA DE CARNES.

**POR CUANTO:** A que el día diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil quince (2015), LA ENTIDAD CONTRATANTE" procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** EL HOSPITAL está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**CONTRATO:** El presente documento:

**"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO":** OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S.R.L. ,

**"LA ENTIDAD CONTRATANTE":** HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO "PROF. JUAN BOSCH"

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: / Conforme con la Ley 34-'06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la ley No. 449-06 y sus reglamentos de aplicación No. 543-12/.

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'FREDY PATRICIA ROSSET'.





- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Termino de condiciones Especificas que son las siguientes:
- c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.
- d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
- e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
- f) Certificación de la TSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
- g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
- h) Acta de la Asamblea General Extraordinaria.-
- i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
- k) Organización y Metodología: Anexos del Tramite de Compras
- l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de las personas firmantes

JJ  
2005

**ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

---Suministro de Compra Trimestral de Carnes: 6,600 Lb, de **CARNE DE POLLO FRESCO**, 2,400 Lb. **CHULETA AHUMADA**, 1,400 Lb. **CARNES DE RES (MASA DE RES)**, 2,000 Lb. **CARNE DE CERDO (MASA DE CERDO)**, 1,200 Lb. **GALLINA GRINGA FRESCA**, 400 Lb. **CARNES MOLIDA DE RES FRESCA**, 200 Lb. **CARNE MASA DE CHIVO FRESCO**.

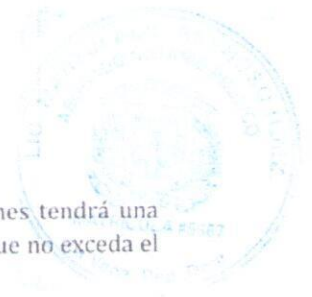
3.2 Las carnes deberán reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

**ART. 4: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLON TRENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,030,000.00)**, (Exentos de ITBIS).

**ART. 5: CONDICIONES DE PAGO.**

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos
- 5.2 El Pago se realizara con posterioridad a la entrega, parcial y periódica, verificada y aprobada del producto adquirido.
- 5.3 **El/La Prestador/a de Servicio**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.
- 5.4 El pago será desembolsado por "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", previa presentación de la emisión de la factura correspondiente por parte de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**", vía cheque y/o transferencia bancaria.



**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

**LAS PARTES** acuerdan que en el presente Contrato de Suministro Trimestral de Carnes tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

**ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" acuerda liberar a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en la ficha técnica Específica.

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:** presentara al **HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL PROFESOR JUAN BOSCH DE LA PROVINCIA DE LA VEGA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO**, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este contrato varían en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Acción - JI



**ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 14: ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.**


El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO:** Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes Septiembre del año Dos Mil Quince (2015),

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

  
  
**Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**  
DIRECTOR GENERAL

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,

  
  
**JUAN INFANTE PORTORREAL**  
GERENTE PRESIDENTE

Yo, **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de Director General, y **JUAN INFANTE PORTORREAL**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S.R.L.**, en su calidad de Gerente Presidente, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes Septiembre del año Dos Mil Quince (2015),

  
**LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**  
Notario Público





REPUBLICA DOMINICANA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0000138-2016**

Fecha **22 de enero de 2016**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO NO.ODL-30/2016 DEL 06 DE ENERO DEL 2016
Entidad social contratada	OLIMPIA AGROINDUSTRIAL C POR A
RNC	130-50265-1
Representante	JUAN YNFANTE PORTORREAL
Cédula Representante	055-0028964-9
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - COMPAÑIA
Concepto	ADQUISICION DE CARNES DE POLLO, CHULETA, CERDO, RES Y GALLINA GRINGA
Monto	RD\$1,030,000.00
Vigencia	DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 AL 17 DE FEBRERO DEL 2016
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.1.1.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

**OBSERVACIONES:**

PAGOS CON POSTERIORIDAD A LAS ENTREGAS, PARCIALES Y PERIODICAS, VERIFICADAS Y APROBADAS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS. COMPARACION DE PRECIOS NO.CP-15/2015-000945.

Aprobado por:

**RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**ELVIDA MARGARITA HIDALGO**  
DIRECTORA CERTIFICACIÓN CONTRATOS